

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3787 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 19 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, actual Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, aprobó la Orden de 19 de julio de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Dichas Bases Reguladoras fueron objeto de modificación mediante Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 11/2022, de 12 de mayo.

El objetivo de las citadas Bases Reguladoras es fomentar la participación de las empresas regionales dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas en misiones comerciales, ferias o eventos expositivos y promocionales de carácter internacional, de tipo comercial o técnico, organizados o promovidos por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en calidad de entidad colaboradora, en el marco del Plan de Promoción Exterior, para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes o socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades de cooperación, dando a conocer productos o servicios y, en general, evaluando las posibilidades reales de cualquier mercado exterior.

En los últimos años se ha observado la creciente incorporación a la actividad exportadora de profesionales autónomos, comunidades de bienes y personas jurídicas, como consecuencia de la diversificación de nuestro tejido exportador, con una mayor presencia del sector servicios, las actividades tecnológicas e innovadoras y diversas tipologías de emprendimiento.

Asimismo, la globalización de los mercados ha llevado a una concepción de "mercado" que trasciende las meras fronteras nacionales. Por ello, en numerosas ocasiones, las misiones comerciales, eventos expositivos y promocionales, incluyen más de un país objetivo, al considerarse varios de ellos como un único mercado, al compartir características comunes como la estructura de la demanda, tipología de consumidores y similares barreras comerciales y técnicas.

Por otro lado, desde hace años asistimos a la irrupción en el sector del alojamiento a terceros de otros actores distintos a las empresas hoteleras tradicionales. Basados en plataformas tecnológicas avanzadas, constituyen una alternativa eficaz, ágil y más económica al alojamiento hotelero, ofreciendo las mismas garantías de justificación del gasto realizado por parte de los beneficiarios de este tipo de ayudas.

Teniendo en cuenta que estas circunstancias mencionadas no tienen un carácter coyuntural, se propone una modificación de la Orden de 25 de julio de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para incluir entre los potenciales beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes Bases a las comunidades de bienes, la clarificación de las definiciones de "misión comercial" y la inclusión dentro de los servicios elegibles de nuevas modalidades de alojamiento, más allá del hotelero, así como para incorporar entre las obligaciones de los beneficiarios los requerimientos previstos en el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 19 de julio de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la promoción internacional de las empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el Artículo 2.- Beneficiarios, en su apartado 1, que queda redactado como sigue:

"Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia, en los términos previstos en los Programas anexos.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE el 26 de junio de 2014, toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas.*
- y cuyo*
- volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.*
- o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.*

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

Cumpliendo las condiciones de los párrafos anteriores, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes. No podrá disolverse la comunidad de bienes hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia del reintegro de la subvención concedida, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones."

Dos.- Se modifica el Artículo 3, para incorporar un nuevo apartado 12, que queda redactado como sigue:

"12. En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) *Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.*

f) *Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.*

g) *No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.*

h) *No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.*

i) *Se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el código de conducta antes citado, debiendo informarles de su contenido.*

j) *Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.*

k) *Respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas."*

Tres.- Se modifica el Artículo 7, en sus letras a), b), c), d) y e), en la redacción dada por la Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que quedan redactadas como sigue:

"a) Misión comercial: los viajes de carácter comercial a uno o varios países objetivo organizados conforme a una agenda concertada de eventos. Queda excluida de esta definición los viajes de negocio consiguientes a la implantación de la empresa en el mercado o mercados de destino.

b) Misión comercial directa: las misiones comerciales a uno o varios países objetivo de destino, que se desarrollan por medio de visitas y encuentros programados con empresas demandantes de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar acuerdos de negocio para promocionar y comercializar los productos de las empresas participantes, así como de facilitar el acceso a nuevos mercados exteriores.

c) Misión comercial directa virtual: las misiones comerciales a uno o varios países objetivo de destino, que se desarrollan por medio de reuniones y entrevistas realizadas por medios virtuales (teleconferencia, videoconferencia u otros), programadas con empresas demandantes de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar acuerdos de negocio para promocionar y comercializar los productos de las empresas participantes, así como de facilitar el acceso a nuevos mercados exteriores

d) *Misión comercial inversa: las misiones comerciales que reúnen a compradores, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de uno o varios mercados objetivo exteriores con el fin de dar a conocer un sector de actividad y sus empresas e instalaciones, presentar los productos con posibilidad de ser exportados al mercado o mercados de interés y establecer relaciones comerciales.*

e) *Misión comercial inversa virtual: las misiones comerciales que reúnen, haciendo uso de medios virtuales (teleconferencias, videoconferencias u otros), a compradores, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de uno o varios mercados objetivo exteriores con el fin de dar a conocer un sector de actividad y sus empresas e instalaciones, presentar los productos con posibilidad de ser exportados al mercado o mercados de interés y establecer relaciones comerciales.*”

Cuatro.- Se modifica el párrafo séptimo del apartado “Servicios elegibles” del ANEXO I: PROGRAMA DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN MISIONES COMERCIALES PARA EMPRESAS PRODUCTORAS AGRÍCOLAS, que queda redactado como sigue:

“- En misiones comerciales directas y viajes de prospección internacional: los gastos de viaje (avión, tren, autobús, en clase turista) al país o países de destino y viajes internos en destino (tan sólo desplazamientos interurbanos), a justificar con la agenda de la acción y durante las fechas de la misma en el país/ países de destino objeto de la acción; los gastos de alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno, el número de noches correspondientes a la duración de la acción); seguro de viaje y visado de una persona por empresa.”

Quinto.- Se modifica el último párrafo del apartado “Servicios elegibles” del ANEXO II: PROGRAMA DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EXPOSITIVOS Y PROMOCIONALES INTERNACIONALES PARA EMPRESAS PRODUCTORAS AGRÍCOLAS, que queda redactado como sigue:

“- Los gastos de viaje (avión, tren, autobús, en clase turista) al país o países de destino y viajes internos (tan sólo desplazamientos interurbanos), a justificar con la agenda de la acción y durante las fechas de la misma en el país o países de destino objeto de la acción; los gastos de alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno, el número de noches correspondientes a la duración de la acción); seguro de viaje y visado de una persona por empresa.”

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 1 de julio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.